



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Pago por consignación
Radicado:	731244089001-2022-00220
Demandante:	Consortio La Línea 2021
Demandado:	Etelberto Quintero Roa

El apoderado judicial de la parte demandante allega documento electrónico presumiblemente enviado a la señora GLADYS GÓMEZ RODRÍGUEZ, con el propósito de lograr su notificación como litisconsorte necesario, en cumplimiento a la providencia del 9 de marzo de 2023, revisada la documentación aludida, advierte el Despacho que la parte interesada no realizó la notificación en la forma establecida en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, toda vez que, esta debe practicarse a través de una empresa de correo certificado, quienes deberán expedir la constancia del acuse del recibo del mensaje de datos enviado al correo electrónico de la demandada, además de lo anterior, el actor no indicó la forma en que obtuvo el correo electrónico de la persona por notificar, por consiguiente, el Despacho no tiene en cuenta los trámites de notificación de la señora GLADYS GOMEZ RODRÍGUEZ, por cuanto, no se cumplieron las exigencias legales contenidas en la Ley 2213 de 2022, debiéndose practicar la misma en debida forma, dentro del término de 30 días so pena de aplicar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN

JUEZ

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicación: 731244089001- 2017-00187-00.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Ariel Gaona Alfonso